



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 7 MECAL

No. GS-2025 - 007889 - MECAL – OFJUZ. 41.8

Santiago de Cali, 16 de enero de 2025

Señor Patrullero ®
EDUARDO DANIEL RAMIREZ RIVERA
Carrera 2 A N° 98 2 47 B/MELENDEZ
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Notificación por aviso Resolución No. 04262 del 19/12/2024

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibídem, el cual reza lo siguiente:

“Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” (negritas y subrayas del despacho)

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la **Resolución No. 04262 del 19/12/2024 “Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional”**, es preciso aclarar las acciones de los intentos de notificación, así:

Por medio del correo certificado 4/72, empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A.S, bajo el radicado RA510509088CO, se envió la citación a la dirección que figura en el expediente la cual corresponde a la Carrera 2 A N° 98 2 47 B/MELENDEZ, para la comparecencia y así poder notificar personalmente la Resolución Número **04262 del 19/12/2024**, ello mediante oficio No. GS-2024-203257-INDJU- OFJUZ 41.8 de fecha 26/12/2024, comunicado oficial que no fue posible la entrega a su lugar de residencia y fue retornada por la empresa de correspondencia con la anotación que la dirección no codifica; es por ello, que el despacho procedió a publicar la citación en la cartelera de acceso al público por un término de cinco (05) días hábiles, empezando el día 09/01/2025 desde las 08:00 horas hasta el 15/01/2025 a las 18:00 horas, mediante comunicado GS-2024-006924-MECAL y hasta la fecha no fue efectiva su comparecencia; por lo que en derecho se realizará la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, me permito notificar **por aviso** al señor Patrullero ® **EDUARDO DANIEL RAMIREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.828.336, del contenido de la **Resolución No. 04262 del 19/12/2024 “Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional”**, expedida por parte del señor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMIREZ, Director General de la Policía Nacional de Colombia., indicando en su parte resolutive lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria Impuesta al señor patrullero (R) **EDUARDO DANIEL RAMÍREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.118.828.336, consistente en trece (13) meses de Suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en trece (13) meses de salario devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.855.936), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de trece (13) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 7 (sede Policía Metropolitana de Cali), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ACLARACIONES:

- Se le informa al señor Patrullero @ EDUARDO DANIEL RAMIREZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.828.336, que contra del presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ANEXOS:

Resolución No. 04262 del 19/12/2024 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional", expedida por parte del señor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMIREZ, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

Atentamente,

Capitán **JORGE IVAN BEDOYA MATEUS**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 7 MECAL

Elaboró: Sl. Jose Mauricio Hernandez Lozano
MECAL/OFJUZ

Revisó: CT. Jorge Ivan Bedoya Mateus
MECAL/OFJUZ

Fecha de elaboración: 16/01/2025
Ubicación D:\Mis Documentos\Notificaciones 2025

Calle 13B Nro. 64-00 Barrio Primero de Mayo, Cali
Telefax. 3112347948
mecal.ofjuz@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **04262** DEL **19 DIC 2024**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 3126 del 29 de septiembre de 2023, el señor patrullero **EDUARDO DANIEL RAMÍREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.118.828.336, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Destitución.

Que el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 7, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 16 de septiembre de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MECAL-2023-33, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de trece (13) meses, sin derecho a remuneración, al señor **EDUARDO DANIEL RAMÍREZ RIVERA** (patrullero hoy retirado), identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.118.828.336.

Que el disciplinado al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 7, resuelve en su artículo segundo del fallo de primera instancia del 16 de septiembre de 2024, convertir la sanción disciplinaria de suspensión de trece (13) meses, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.855.936).

Que según constancia del 03 de octubre de 2024, suscrita por el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 7, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, si no se hiciera, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario y constancia de ejecutoria, a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) **EDUARDO DANIEL RAMÍREZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.118.828.336, consistente en trece (13) meses de Suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en trece (13) meses de salario devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.855.936), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de trece (13) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 04262

DEL 19 DIC 2024

HOJA Nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 7 (sede Policía Metropolitana de Cali), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

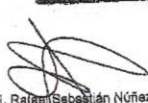
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

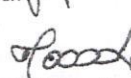
19 DIC 2024

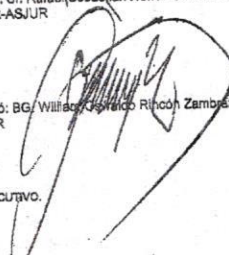

General WILLIAM RENÉ SALAMAÑCA RAMÍREZ
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: J. Rodolfo Andrés Segura Prada.
INGER-ASJUR


Revisó: Sr. Rafael Sebastián Núñez Calderón.
INGER-ASJUR


Revisó: MY. Harold Alexis Zafra Tristancio.
INGER-ASJUR


Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelvez.
SEGEN


Aprobó: BG. William José Rincón Zambrano.
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 16-11-2024.
UBICACIÓN RED: Y:13224/01, ACTOS ADMINISTRATIVOS/01, NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL: GS-2024-135162-MECAL.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 07

No. GS-2024- 203257 / INDJU - OFJUZ - 41.8

Santiago de Cali, 26 de diciembre de 2024

Señor Patrullero ®
EDUARDO DANIEL RAMIREZ RIVERA
Carrera 2 A N° 98 2 47 B/MELENDEZ
Cali – Valle del Cauca

Asunto: citación notificación acto administrativo 04262 del 19/12/2024

En atención a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que a la letra dice "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal"...(subrayas y negrillas del despacho), de manera respetuosa me permito solicitar su comparecencia ante este despacho disciplinario, ubicado en la Calle 13B # 64-00, B/ Primero de Mayo o a la oficina disciplinaria que le quede más cerca a su lugar de residencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la presente citación, con el fin de notificarle el contenido de la resolución Nro. 04262 de fecha 19 de diciembre de 2024.

De no cumplirse lo anterior, el despacho se permite informar que si dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la fecha del recibido de la presente comunicación no comparece a este despacho, se procederá a realizar la notificación por aviso según el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

Capitán **JORGE IVAN BEDOYA MATEUS**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 7 MECAL

Elaboró: St. Jose Mauricio Hernandez Lozano
MECAL/OFJUZ

Revisó: CT. Jorge Ivan Bedoya Mateus
MECAL/OFJUZ

Fecha de elaboración: 26/12/2024
Ubicación D:\Mis Documentos\Resoluciones 2024

Calle 13B Nro. 64-00 Barrio Primero de Mayo, Cali
Telefax: 3112347948
mecal.ofjuz@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 07

No. GS-2025-006924 / INDJU - OFJUZ - 41.8

Santiago de Cali, 09 de enero de 2025

Señor Patrullero ®
EDUARDO DANIEL RAMIREZ RIVERA
Carrera 2 A N° 98 2 47 B/MELENDEZ
Cali – Valle del Cauca

Asunto: citación notificación acto administrativo 04262 del 19/12/2024

En atención a lo ordenado por el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que a la letra dice "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal"... **"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días"**... de manera respetuosa me permito solicitar su comparecencia ante este despacho disciplinario, ubicado en la Calle 13B # 64-00, B/ Primero de Mayo o a la oficina disciplinaria que le quede más cerca a su lugar de residencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la presente citación, con el fin de notificarle el contenido de la resolución Nro. 04262 de fecha 19 de diciembre de 2024.

De no cumplirse lo anterior, el despacho se permite informar que si dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la fecha del recibido de la presente comunicación no comparece a este despacho, se procederá a realizar la notificación por aviso según el artículo 69 de la norma ibídem.

La presente citación por aviso se fija el día de hoy 09/01/2025 a las 08:00 horas, hasta el día 15/01/2025 a las 18:00 horas.

Atentamente,

Capitán **JORGE IVAN BEDOYA MATEUS**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 7 MECAL

Elaboró: St. José Mauricio Hernández Lozano
MECAL/OFJUZ

Fecha de elaboración: 09/01/2025
Ubicación D:\Mis Documentos\solicitudes 2024

Revisó: CT. Jorge Ivan Bedoya Mateus
MECAL/OFJUZ

Calle 13B Nro. 64-00 Barrio Primero de Mayo, Cali
Telefax. 3112347948
mecal.ofjuz@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA